



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Por resolución de la Alcaldía se han incoado los expedientes de declaración de caducidad de licencias urbanísticas, que a continuación se relacionan, por incumplimiento de los plazos fijados en la licencia.

EXPEDIENTE	INCOADO	LICENCIA A CADUCAR	INTERESADO	ACTO OTORGADO	DOMICILIO NOTIFICACION
2013-06/CAD	01/08/2014	2007295/LCIO	Viviendas Procalama, S.L.	Construcción 16 viviendas unifamiliares en C/ Ciudad Real, 47 a 61 y C/ Albacete, 68 a 82	Madrid
2013-20/CAD	01/08/2014	2009046/LCIO	Estudios de Planificación Urbana	Construcción de 2 viviendas unifamiliares en C/ Colombia, 25 y 27	Olías del Rey (Toledo)
2013-21/CAD	01/08/2014	2005234/LCIO	Construcciones de Adosados Ciempozuelos, S.A.	Construcción de 40 viviendas unifamiliares en Avda. Castilla-La Mancha, 130 a 142 y C/ Seseña, 42 a 60 – 64 a 84 – 97 a 111 y 116 a 122	Ciempozuelos (Madrid)
2013-29/CAD	04/08/2014	2009038/LCIO	M <sup>a</sup> del Mar Gómez Villaiba	Construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Reyes Católicos, 25	Yuncos (Toledo)
2013-44/CAD	04/08/2014	2006234/LCIO	Cubiertas Caluski, S.L.	Construcción de 2 viviendas unifamiliares en C/ Laurel, 1 CV C/ Los Sauces, 10 A y 10 B	Parla (Madrid)

Como quiera que intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, o ignorándose el lugar de la notificación, se procede a su anuncio a los efectos previstos en los artículos 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.P.A.C.), poniéndose en conocimiento de los interesados que el contenido íntegro del mencionado expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

El presente es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, siendo por tanto inimpugnable, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si fuera contraria a sus derechos.

Yuncos 1 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 10653